

()

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2º de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021 *“Por la cual se distribuyen las Divisiones y sus funciones y se crean los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones, en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”*.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas por los
los numerales 1, 20 y 26 del artículo 8, así como los artículos 81 y 82 del Decreto 1742
del 22 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000069 del 9 de agosto de 2021, se distribuyeron las Divisiones y sus funciones y se crearon los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones, en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que el subnumeral 2 del numeral 2.20.8. de la referida resolución establece como función a cargo del Grupo Interno de Trabajo Administración de Cobro en las Divisiones de Recaudo y Cobranzas en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Barranquilla, Cali y Medellín la de *“Repartir los expedientes que contengan obligaciones que consten en títulos ejecutivos con materia cobrable que sean de cuantía superior a 40 UVT.*

Que el subnumeral 2 del numeral 2.20.9 del artículo 2º de la Resolución 000069 del 9 de agosto del 2021 establece como función del Grupo Interno de Trabajo Administración Cobro Menor Cuantía en las Divisiones de Recaudo y Cobranzas en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Barranquilla, Cali y Medellín la de: *“Repartir los expedientes que contengan obligaciones que consten en títulos ejecutivos con materia cobrable que sean de cuantía superior a 40 UVT.”.*

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la redacción de la función señalada en el subnumeral 2 del numeral 2.20.9 del artículo 2º de la Resolución 000069 del 9 de agosto del 2021, para precisar que las obligaciones a cobrar por parte del Grupo Interno de Trabajo Administración Cobro Menor cuantía en las Divisiones de Recaudo y Cobranzas en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Barranquilla, Cali y Medellín deben ser en cuantía igual o inferior a 40 UVT.

Que idéntica modificación resulta necesaria frente a las funciones establecidas en el subnumeral 2 del numeral 2.22.2 del artículo 2º de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021 en el que se estableció como función a cargo del Grupo Interno de Trabajo Administración Cobro Menor Cuantía en la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá la de: *“Repartir los expedientes que contengan obligaciones que consten en títulos ejecutivos con materia cobrable que sean de cuantía superior a 40 UVT.”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el subnumeral 2 del numeral 2.22.1. establece como función a cargo del Grupo Interno de Trabajo Administración de Cobro de la División de

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución 000069 del 9 de agosto de 2021

Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá la de *“Repartir los expedientes que contengan obligaciones que consten en títulos ejecutivos con materia cobrable que sean de cuantía superior a 40 UVT.”*

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la redacción de esta función para precisar que las obligaciones a cobrar por parte del Grupo Interno de Trabajo Administración Cobro Menor cuantía en la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá deben ser en cuantía igual o inferior a 40 UVT.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el texto de esta Resolución se publicó antes de su expedición, durante **diez (10) días calendario**, desde el **29 de agosto de 2022 hasta el 07 de septiembre de 2022**, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el objeto de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º MODIFICAR el subnumeral 2 del numeral 2.20.9. del artículo 2º del Capítulo I de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“2. Repartir los expedientes que contengan obligaciones exigibles y que el total de estas sea igual o inferior a 40 UVT”.

ARTICULO 2º MODIFICAR el subnumeral 2 del numeral 2.22.2. del artículo 2º del Capítulo I de la Resolución 000069 del 09 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“2. Repartir los expedientes que contengan obligaciones exigibles y que el total de estas sea igual o inferior a 40 UVT”.

ARTÍCULO 3º PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO 4º VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la resolución 00069 del 09 de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de de 2022.

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Argemiro Franco Múnera – Subdirector de Cobranzas y Control Extensivo
Revisó: Giovanni Andrés García Rodríguez – Dirección de Gestión de Impuestos
Adriana Plazas Cadena – Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó: Cecilia Rico Torres – Directora de Gestión de Impuestos (A)
Diana Astrid Chaparro Manosalva – Directora de Gestión Jurídica (A)
Claudia Patricia Navarro Cardona- Inspector IV- Despacho Dirección General